

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 3 de junio de 1896

Número 127

### ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

### CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miércoles 3.—San Isaac, monje; santas Clotilde, reina y virgen y Paula, virgen y mr.

Cuarto menguante á las 2 h., 26 m. de la mañana.—Lluvias y truenos.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decretos. Sesión. Dictámenes y proyecto.

#### Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdos: N° 11. Aprueba un artículo de una acta municipal. Nos. 54 y 57. Aprueban nombramientos en sustitución.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos: N. 24. Hace nombramiento en sustitución. N. 25. Crea una plaza de Agente de Policía. N. 26. Acepta renuncia y nombra en reposición. N. 27. Hace nombramiento en sustitución. N. 29. Suspensión de los efectos de un acuerdo. N. 30. Acepta renuncia y nombra en reposición. N. 31. Crea una plaza en el Instituto Nacional de Higiene. N. 32. Prorroga un permiso. N. 33 y 34. Conceden permiso y nombran en reposición.

#### DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

#### REGIMEN MUNICIPAL

#### ANUNCIOS

#### SECCION OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO

N° 9

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 1, emitido por la Comisión Permanente el seis de setiembre del año próximo pasado, por el que declaró feriados los días 13 y 14 del expresado mes para todos los empleados públicos de la Nación, exceptuando aquellos cuyos servicios fueran indispensables á juicio del Poder Ejecutivo, y con motivo de la inauguración del monumento erigido en recuerdo de la guerra nacional de 1856 y 1857.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Publíquese.*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

N° 10

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto n° 10 de 18 de diciembre del año próximo pasado, emitido por la Comisión Permanente, por el que autorizó á la Municipalidad del cantón de La Unión, de la provincia de Cartago, para vender á la Nación y de acuerdo con las bases convenidas con el Poder Ejecutivo, la parte de terreno necesaria para el ensanche de la población de Santa Clara, situado entre los ríos General y Patria, de la finca inscrita en el Registro Público sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 414, folio 281, bajo el número 19,015, asiento uno.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

N° 12

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 6 de la Comisión Permanente, de 31 de octubre de 1893, que faculta al Poder Ejecutivo para crear nuevas Agencias de Policía y reglamentar su jurisdicción.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional. San José, veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,—JUAN J. ULLOA G.

N° 13

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 9 de 20 de noviembre del año próximo pasado, emitido por la Comisión Permanente, y en el que autorizó al Municipio del cantón central de la provincia de Cartago para vender un terreno que poseía en esta ciudad, conocido con el nombre de *Antisco*.

#### AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintisiete días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

## Nº 14

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 4 de 14 de octubre de 1895, emitido por la Comisión Permanente, que interpreta el artículo 3º del decreto número 15 de 31 de julio del mismo año, referente á la concesión hecha por el término de diez años al señor Samuel B. Allison, de patente de una máquina para extraer la fibra del ramio y otras plantas textiles.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—JUAN J. ULLOA G.

## Nº 15

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 12 de 8 de febrero del corriente año, emitido por la Comisión Permanente, por el cual se destina de las rentas públicas la suma de ciento cincuenta mil pesos, á beneficio de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, correspondiendo á cada una la cantidad de cincuenta mil pesos.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de mayo del mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—JUAN J. ULLOA G.

## Nº 16

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 13 de 10 de febrero del corriente año, emitido por la Comisión Permanente, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar las nuevas obras del puerto de Limón, por un valor que no exceda del 25 070 del correspondiente á los contratos vigentes, celebrados entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Minor C. Keith.

## AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,—JUAN J. ULLOA G.

## Nº 18

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo á que se refiere la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Policía, durante el año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

*Publíquese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Policía,—JUAN J. ULLOA G.

## Nº 19

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 3 de 10 de setiembre de 1895, emitido por la Comisión Permanente, en que autorizó al Poder Ejecutivo para que mandara fundir tres cruces y varias medallas de oro y otras de plata, con el objeto de condecorar, según su categoría, el día 15 de setiembre de 1895, á todos aquellos que con su valor y abnegación rechazaron la invasión filibustera en los años de 1856 y 1857, y á los Cónsules de las colonias extranjeras que cooperaron en favor de la Nación en aquella guerra.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO PEDRO ZUMBADO

Palacio Nacional.—San José, á los dos días

del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

*Publíquese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,—JUAN B. QUIRÓS.

## Nº 20

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 14 de 14 de febrero último, que, á iniciativa del Poder Ejecutivo, con el carácter de urgente, ha emitido la Comisión Permanente, por el que quedan sujetas las comarcas de Puntarenas y Limón á las provincias de Alajuela y Cartago, respectivamente, en cuanto á los juzgamientos de los delitos militares; y autoriza á los Auditores de Guerra de las mencionadas provincias para que funcionen, con igual carácter, en las causas pertenecientes á las citadas comarcas.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO PEDRO ZUMBADO

Palacio Nacional.—San José, dos de junio de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina,—JUAN B. QUIRÓS.

## Nº 21

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Hermandad de Caridad de la ciudad de Alajuela para enajenar, por los trámites legales, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos trescientos cuarenta y tres, ciento cincuenta y uno, doscientos noventa y seis, folios noventa y cuatro, trescientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y seis, números dos mil veintisiete, diez mil siete, siete mil novecientos cincuenta y nueve, asientos cuatro, tres y ocho, respectivamente, con el objeto de dedicar su producto á los trabajos del edificio para Hospital que está construyendo.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO PEDRO ZUMBADO

Palacio Nacional.—San José, á dos de junio de mil ochocientos noventa y seis.

*Ejecútese*

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia,—RICARDO PACHECO.

SESIÓN 20 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y veinte minutos de la tarde del primero de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Diputados siguientes:

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| León Páez      | Sáenz (F. V.)     |
| Badilla        | Jinesta           |
| Pacheco        | Segura            |
| Alvarado       | González (Rómulo) |
| González Z.    | Barquero          |
| Trejos         | Montes de Oca     |
| Solera         | Farrón            |
| Gallegos       | Soto              |
| Oreamuno       | Castro F.         |
| García         | Robles            |
| Brenes         | Alvarado (R. E.)  |
| Martínez       | Orozco            |
| Sáenz (Andrés) | Zumbado           |

#### Artículo 1º

Se leyó, se puso á discusión, no fué objetada, se consideró aprobada y se firmó el acta de la sesión anterior.

#### Artículo 2º

Se dió lectura á una nota del señor Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, en que participa devolver á este Alto Cuerpo, con la sanción de ley, un ejemplar del decreto número 17, emitido por esta Cámara, y la Presidencia ordenó se archivara.

#### Artículo 3º

Se leyó una exposición de motivos y proyecto de ley sobre propiedad intelectual, enviada por el señor Ministro de Instrucción Pública, y el señor Presidente ordenó se pasara á la Comisión de Legislación.

#### Artículo 4º

Se dió lectura por separado á las formas de los decretos números 19, 20 y 21, referentes, respectivamente, á condecoraciones militares concedidas el 15 de setiembre del año próximo pasado, jurisdicción militar de las comarcas de Puntarenas y Limón, y autorización á la Hermandad de Caridad de la ciudad de Alajuela para vender unas fincas, y fueron aprobados sin discusión alguna, quedando emitidos en los términos siguientes:

"Nº 19

#### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 3 de 10 de setiembre de 1895, emitido por la Comisión Permanente, en que autorizó al Poder Ejecutivo para que mandara fundir tres cruces y varias medallas de oro y otras de plata, con el objeto de condecorar, según su categoría, el día quince de setiembre de 1895, á todos aquellos que con su valor y abnegación rechazaron la invasión filibustera en los años de 1856 y 1857, y á los Cónsules de las colonias extranjeras que cooperaron en favor de la Nación en aquella guerra.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO PEDRO ZUMBADO

Nº 20

#### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 4ª del artículo 94 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 14 de 14 de febrero último, que, á iniciativa del Poder Ejecutivo, con el carácter de urgente, ha emitido la Comisión Permanente, por el que quedan sujetas las comarcas de Puntarenas y Limón á las provincias de Alajuela y Cartago, respectivamente, en cuanto á los juzgamientos de los delitos militares; y autoriza á los Auditores de Guerra de las mencionadas provincias para que funcionen con igual carácter en las causas pertenecientes á las citadas comarcas.

#### Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO PEDRO ZUMBADO

Nº 21

#### EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase á la Hermandad de Caridad de la ciudad de Alajuela para enajenar por los trámites legales, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos trescientos cuarenta y tres, ciento cincuenta y uno, doscientos noventa y seis, folios noventa y cuatro, trescientos sesenta y seis, cuatrocientos sesenta y seis, números dos mil veintisiete, diez mil siete, siete mil novecientos cincuenta y nueve, asientos cuatro, tres y ocho, respectivamente, con el objeto de dedicar su producto á los trabajos del edificio para Hospital que está construyendo.

#### Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á primero de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO PEDRO ZUMBADO

Se suspendió la sesión por veinte minutos y se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

#### Artículo 5º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Guerra y Marina, referente á la Memoria presentada por el señor Ministro de aquellas Carteras, y la Presidencia ordenó se publicara en el periódico oficial.

#### Artículo 6º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Credenciales y Renuncias, referente á la renuncia presentada por don Emiliano Fernández del cargo de Diputado suplente de la provincia de Alajuela; y puesto á discusión, no la hubo, y recibida la votación, resultó desechado. El señor Presidente dijo que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento, pasara de nuevo ese asunto á la Comisión de Legislación.

#### Artículo 7º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda acerca del decreto número 8 de la Comisión Permanente, en que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer un arreglo con don Crisanto Medina y Salazar; y puesto á discusión, el Diputado señor Brenes hizo moción para que por cuatro ó seis días se suspendiera la discusión de este asunto á fin de estudiar los documentos á que se refería el informe del señor Ministro de Hacienda.

Puesta á discusión esta moción, hicieron uso de la palabra los Diputados señores Oreamuno, Gallegos, González (don Rómulo), Martínez y el proponente, y recibida la votación, resultó desaprobada la referida moción. El Presidente anunció que continuaba la discusión del dictamen; y no habiendo hecho uso de la palabra otro Diputado, se recibió la votación; resultó aprobado el indicado dictamen, habiendo anunciado la Presidencia que señalaba la sesión siguiente para el primer debate.

#### Artículo 8º

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, referente á nulidad de las elecciones de Municipales, practicadas en Nicoya el ocho de diciembre último, y el señor Presidente ordenó se publicara en el diario oficial.

#### Artículo 9º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al decreto número 16 de la Comisión Permanente, sobre suspensión de denuncias de tierras baldías, y puesto á discusión, hubo un debate entre el Diputado señor Montes de Oca y el señor Presidente; y recibida la votación, resultó aprobado. Leído y puesto á discusión en primer debate, se dió por dis-

cutido, y la Presidencia señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

#### Artículo 10

Se dió lectura y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gracia, relativo á la solicitud de pensión de la señorita Juana Jinesta, en el cual dictamen se dice que debe desestimarse esa solicitud; y recibida la votación, resultó aprobado el referido dictamen.

#### Artículo 11

Fué leído también y se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación acerca de la solicitud de varios vecinos de San Jerónimo de Grecia, para que se les anexe al cantón del Naranjo, en el cual dictamen se desecha la solicitud de esos vecinos, por las razones allí expuestas; recibida la votación, fué aprobado el referido dictamen.

#### Artículo 12

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, referente á la solicitud del Licenciado don Mauro Fernández, como apoderado de la Compañía general de las máquinas para fabricar cigarrillos; y la Presidencia ordenó se publicara en el periódico oficial.

#### Artículo 13

El señor Presidente anunció que continuaba la discusión sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión de Legislación, referente á expropiación forzosa.

El Diputado señor Oreamuno pidió que la Secretaría diera lectura al dictamen referido, y verificado que fué así, hicieron uso de la palabra el mismo señor Oreamuno y el Diputado señor Segura; habiendo la Presidencia anunciado que continuaría la discusión de este asunto en la próxima sesión.

A las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO TRANQUILINO CHACÓN

Congreso Constitucional

Los infrascritos, habiendo examinado detenidamente la Memoria presentada por el señor Secretario de Estado, referente á las Carteras de Guerra y Marina, y encontrándola en un todo conforme, la Comisión os propone el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso, etc.

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo referentes á las Carteras de Guerra y Marina, correspondientes al año económico que terminó el día último de marzo del año próximo pasado y de los cuales ha dado cuenta en su Memoria el señor Secretario de Estado encargado de dichas Carteras.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Guerra y Marina.—San José, 28 de mayo de 1896.

R. E. ALVARADO EUSEBIO SOTO

EZEQUIEL MARTINEZ

Congreso Constitucional

Practicado estudio de la solicitud presentada por el señor don Emiliano Matarrita y Matarrita, para que se declaren nulas las elecciones de Municipales, verificadas en el cantón de Nicoya el 8 de diciembre último, encontramos bien expuestos en el memorial los razonamientos y citas de las leyes que se infringieron al verificarse las elecciones; pero eso no pasa del simple aserto del petente, sin justificar en manera alguna su petición, conforme lo previene el artículo 101 de la Ley de Elecciones de 11 de noviembre de 1893, pues, aunque presenta una certificación expedida por el señor Secretario de la Jefatura Política de Nicoya á principios de

nimos refiriendo, en ella no se hace otra cosa que afirmar que no se encuentra el documento en que conste que uno de los electores suplentes prestó el juramento de ley, la que tampoco expresa lo contrario.

Se comprende desde luego que hay ya una parte de oposición á la Municipalidad actual, y eso será motivo suficiente para fomentar divisiones en el pueblo, que, en todo caso, serán perjudiciales á sus propios intereses.

Por las razones expuestas, proponemos á la Cámara se sirva desechar la solicitud, por no venir en forma legal, dejándole al petente el derecho de retirarla para completarla, si le conviniera.

C. C.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía.—San José, 28 de mayo de 1896.

PEDRO ZUMBADO

RÓMULO GONZÁLEZ

FELIPE GALLEGOS

Congreso Constitucional

La Comisión de Fomento ha examinado la solicitud del Licenciado don Mauro Fernández, en su carácter de apoderado de la Compañía general para la explotación de máquinas de fabricar cigarros, patente Reuse, Sociedad domiciliada en Antiverp, Bélgica, en que pide se le conceda la patente respectiva en esta República.

Los privilegios de este género son odiosos y por lo general no dan otro resultado práctico que la explotación exagerada que se hace al amparo de una patente.

Si aquí se cosechara el tabaco, sería de mucha utilidad la máquina, porque facilitaría la exportación del artículo ya elaborado; pero como el tabaco está estancado y constituye uno de los monopolios fiscales esa utilidad no puede aprovecharse, porque el tabaco elaborable que introduce el Gobierno se compra á precios altos, cuando el comercio introduce los cigarros y vende á un precio que casi puede equipararse al del tabaco en rama.

El invento, por otra parte, no es costarricense, y conceder la patente solicitada, sería cerrar las puertas á todo otro invento que se hiciera de la misma clase; y si alguien pretendiera establecer una cigarrería, con facilidad puede hacer venir una máquina de la Compañía solicitante.

Podrían hacerse otras objeciones de detalle puramente, mas la Comisión no las cree necesarias por ahora.

La Comisión opina que debe desecharse la solicitud.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Fomento.—San José, 28 de mayo de 1896.

ISMAEL ALVARADO

FRANCO JINESTA

POLICARPO TREJOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 11

Palacio Nacional

San José, 23 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el artículo 2º del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia el 19 del mes en curso y que literalmente dice: "Por un error, al aprobar el detalle levantado por la Junta itineraria del distrito central para

la apertura de calles que deben formar el nuevo cuadrante del propio cantón, se omitió hacer constar las modificaciones que se le hicieron; por tanto,

SE ACUERDA:

Darle nuevamente su aprobación, con las reformas siguientes: á los señores Hermenegildo Acuña y Félix Badilla les quedan eximidas sus cuotas de cinco y treinta pesos, respectivamente, en que fueron detallados; á los señores Pedro Hernández y Juana Valerio, detallados en veinticinco pesos cada uno, les quedan sus cuotas reducidas á veinte pesos; quedando también eliminados del expresado detalle los distritos de San José, Santiago, Los Angeles y La Concepción, conforme quedó acordado en la sesión extraordinaria de fecha 27 de abril último, á su artículo 2º.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 54

Palacio Nacional

San José, 25 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos, en don Florencio Orozco, para posta entre Naranjo y Buena Vista, en sustitución del señor José Vargas, quien renunció ese cargo.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 57

Palacio Nacional

San José, 28 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos durante el corriente mes por el Director General de Telégrafos en los señores don Vicente Campos, don Bernardo Soto y don Benedicto Gutiérrez, para telegrafistas de Sabanita, Bagaces y Santa Rosa, respectivamente.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

Nº 24

Palacio Nacional

San José, 25 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Urbano Méndez para Agente de Policía de la villa de San Marcos del cantón de Tarrazú, en sustitución del señor Luis Alvarez, quien dimitió ese cargo.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 25

Palacio Nacional

San José, 25 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en el lugar denominado *Cabo Blanco*, del cantón central de la comarca de Puntarenas, la plaza de Agente de Policía, con la dotación mensual de \$ 50.00, que se pagarán de eventuales de esta Cartera, y nombrar para desempeñarla á don Recaredo Apú.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 26

Palacio Nacional

San José, 26 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Manuel Orozco la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policía del distrito de San Francisco del cantón central de Cartago, y nombrar para sustituirle á don Mácaro Calderón.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 27

Palacio Nacional

San José, 27 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Bernardo Gutiérrez S. para Agente de Policía del distrito del Sardinal del cantón de Carrillo, en sustitución del señor Antonio Fonseca, quien ha renunciado ese cargo.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 29

Palacio Nacional

San José, 28 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender los efectos del acuerdo nº 16 de 2 del corriente, de esta Secretaría, y, en consecuencia, que vuelvan los Doctores don Benigno D. Tamayo y don Fernando R. Vásquez, á hacerse cargo de las Medicaturas del Pueblo de los circuitos 3º y 2º de esta provincia, respectivamente.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 30

Palacio Nacional

San José, 29 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Pío Joaquín Fernández la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante del Instituto Nacional de Higiene, y nombrar para sustituirle á don Enrique Pinto.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 31

Palacio Nacional

San José, 29 de mayo de 1896

Atendiendo al aumento de los trabajos que tiene á su cargo el Instituto Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en ese establecimiento la plaza de segundo Químico, con la dotación mensual de \$ 150.00, que se pagarán de eventuales de esta Cartera, y nombrar para llenarla al Licenciado don Emilio Pardiñas, á quien se reconocerá su sueldo desde el 1º del corriente, fecha en que comenzó á prestar esos servicios.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.